

PROGRAMA DE PROTECCIÓN ELECTIVA DEL SEGURO DE INCAPACIDAD

El Programa de Protección Electiva del Seguro de Incapacidad de California (DIEC) proporciona beneficios a los propietarios de negocios y a los individuos que trabajan por cuenta propia que reúnen los requisitos y que sufren pérdidas de ingresos al no poder desempeñar su trabajo regular a causa de enfermedad lesión o embarazo.

Antecedentes

En 1962, la Legislatura Estatal de California creó el programa de "DIEC", gracias a las gestiones directas de un legislador estatal que actuó en nombre de un constituyente que pasaba por circunstancias desafortunadas. El constituyente estaba siendo forzado a clausurar su negocio, porque no contaba con protección de incapacidad que ayudara a sufragar los gastos durante una enfermedad grave.

A consecuencia de la intervención de ese legislador, California se convirtió en el único estado que ofrece a los propietarios de negocios y a los individuos que trabajan por cuenta propia, un programa electivo de seguro de incapacidad patrocinado por el estado.

Actualmente, este programa es una protección para los propietarios de negocios pequeños, empresarios o individuos que trabajan por cuenta propia, quienes constituyen un número considerable de las compañías que operan en California.

¿Quién Puede Elegir la Protección del "DIEC"?

Cualquier individuo que trabaje por cuenta propia, cuyos ingresos provengan principalmente de un oficio, negocio u ocupación en el que trabaja por cuenta propia.

Los propietarios individuales y los socios generales reúnen los requisitos para solicitar esta protección. No se requiere que todos los socios generales activos se incluyan en la selección. Una sociedad general también incluye a una copropiedad de esposo y esposa, en la que ambos cónyuges actúan en la operación y la administración del negocio. Los socios limitados y los funcionarios de la empresa, no reúnen los requisitos, puesto que a éstos se les considera empleados sujetos a las provisiones obligatorias del Código de Seguro de Desempleo de California (CUIC).

Requisitos Principales

- Usted tiene que ser el propietario de su negocio o trabajar por cuenta propia.
- Usted tiene que tener un mínimo de ingresos anuales de \$4,600.
- Usted tiene que poseer una licencia activa válida, si su ocupación así lo requiere.
- Usted tiene que estar capacitado(a) para desempeñar todas sus obligaciones regulares de tiempo completo en el momento en que presente su solicitud.
- Usted tiene que recibir la mayor parte de sus ingresos de su oficio, negocio u ocupación.
- Su negocio no puede ser temporal.
- Usted tiene que permanecer en el programa durante dos años de calendario completos, a menos que deje de operar su negocio o se mude de California.

Los Beneficios y el Derecho a Recibirlos

Los beneficios del "DIEC" se pagan cuando un participante no puede trabajar a causa de enfermedad, lesión, o embarazo.

Para incapacidades que comenzaron el o después del 1ro. de enero de 2009, los beneficios varían de \$51 hasta un máximo de \$959 a la semana pagables por un máximo de 39 semanas.

Para recibir pagos de beneficios, su solicitud para ser protegido en el plan electivo, deberá de ser aprobada antes de que Ud. se incapacite y usted deberá de:

- Presentar una solicitud en conformidad con los requisitos presentando un certificado de incapacidad firmado por un profesional médico o religioso debidamente autorizado.
- Cumplir con un período de espera reglamentario de 7 días que no se paga.
- Haber pagado las contribuciones de por lo menos

un trimestre durante el período reglamentario de 12 meses de la solicitud. Generalmente, tiene que transcurrir un período mínimo de 6 meses, a partir de la fecha en que comienza la protección, antes de que una solicitud de beneficios válida se pueda presentar basándose únicamente en esta elección.

- Someterse a un examen médico razonable, si se le requiere.

Las solicitudes de beneficios se presentan por correo y normalmente los cheques se envían cada 2 semanas.

¿Cuál es el costo?

Las contribuciones se basan en las ganancias netas que se reportan en el Formulario SE del "Servicio de Impuestos Internos (IRS)." Cada trimestre, se reporta una cuarta parte de esta cantidad como "sueldos". En el año calendario 2009 las contribuciones se calculan al 2.22 por ciento de estos "sueldos trimestrales."

Por ejemplo: \$24,000 (Indicado en el formulario SE del "IRS") ÷ 4 = \$6,000 (sueldos trimestrales) x .0222 = \$133.20 (contribución trimestral que se debe).

La contribución anual máxima es de \$2,012.85.

Si el participante está incapacitado(a) durante parte del trimestre, se pueden reducir las contribuciones.

La tasa del "DIEC" se evalúa y calcula cada año de calendario aproximadamente el 30 de noviembre, para asegurar la solvencia del programa.

El estado no recibe ingresos de este plan. Por lo tanto, las contribuciones se basan en los beneficios que se pagan y en los gastos administrativos.

Desautorizaciones

No se pagan beneficios del Seguro de Incapacidad (DI) a las personas que intencionalmente hagan declaraciones falsas o retengan información importante para poder recibir beneficios. Además, un participante no reúne los requisitos para recibir beneficios de incapacidad si:

- La protección se ha terminado antes de que se incapacitara (no hay interés adquirido).
- Se encuentra en custodia legal como resultado de una condena, o se le recluye por medio de una orden de la corte.
- El participante ya no forma parte del mercado laboral.
- Una declaración de contribución trimestral está retrasada.

El EDD es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan.

Apelaciones

Todos los participantes tienen el derecho de apelación ante un Juez de Justicia Administrativa (ALJ) imparcial, en la que se determina el derecho a recibir beneficios o la cantidad de beneficios. Se puede presentar una apelación adicional ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo, después de la decisión de un ALJ, o la Junta puede anular la decisión del ALJ por cuenta propia. Las decisiones de la Junta pueden ser revisadas por las cortes.

Seguro Social

Si una persona está incapacitada permanentemente, debe comunicarse con la Administración del Seguro Social. Para obtener información acerca de este programa, llame al 1-800-772-1213. El individuo también debería solicitar los beneficios del "DIEC", ya que el recibir Seguro Social no interfiere con los beneficios del "DIEC".

Permiso Familiar Pagado

Las personas protegidas por el programa del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI) están también protegidas automáticamente por el Seguro del Permiso Familiar Pagado (PFL). Se pagan beneficios cuando la persona deja de trabajar temporalmente para cuidar a un miembro de la familia seriamente enfermo(a), tal como un(a) hijo(a), esposo(a), a uno de sus padres, pareja doméstica o para entablar lazos afectivos con un(a) niño(a) nuevo(a) menor de edad. (Favor de referirse a la Hoja Informativa del Programa del Permiso Familiar Pagado, (PFL) DE 8714CF, para más información.

Para más Información

Para obtener información adicional del programa "DIEC":

- Visite el EDD en la Internet a www.edd.ca.gov
- Comuníquese con la oficina del Seguro de Incapacidad del EDD más cercana. Encontrará la dirección en la guía telefónica bajo el encabezamiento en inglés de: "Employment Development Department" en la sección del Gobierno Estatal.
- Llame a la oficina del "DIEC" al (916) 654-6288.